



BUIN, 02 FEB 2021

DECRETO ALCALDÍCIO N° 337 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 21.221 de 2020, que Establece un Nuevo Itinerario Electoral para el Plebiscito Constituyente y Otros Eventos Electorales en el sentido de modificar la fecha de elecciones de alcaldes, concejales y gobernadores regionales para el día 11 de abril de 2021.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 336 de fecha 02 de febrero de 2021, se decreta el permiso compensatorio del Secretario Municipal don **Gerónimo Martini Gormaz**, desde el 02 al 05 de febrero de 2021, ambas fechas inclusive. Nómbrese como **Secretario Municipal Subrogante a don Víctor Zúñiga Silva**, Director de Control, a contar del 02 al 05 de febrero de 2021, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

2.- El Memorándum N° 242, de fecha enero de 2021, en el que la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Administrador Municipal decretar el Programa Emergencia Entrega de Vales de Recarga de Gas COVID-19 – 2021.

3.- La Autorización de Gastos, emitida por el Depto. de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación.

4.- La Instrucción del Sr. Administrador Municipal, para decretar el programa.

DECRETO.

1.- Apruébese el Programa Emergencia Entrega de Vales de Recarga de Gas COVID-19 – 2021, a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario; documento que forma parte del presente decreto.

2.- El programa tiene como objetivo prestar la mayor cantidad de apoyo, orientación y ayudas a los vecinos, en relación de los recursos que dispone la Municipalidad, ya sea de forma particular o colectiva.

3.- Los gastos serán imputados a la siguiente cuenta presupuestaria:

Cuenta	Denominación	Centro de Costo/Programa	Ppto. Asig.
215.24.01.007	Asistencia Social a Personas Naturales	250445:Asistencia Social – COVID-19	\$25.000.000.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



VÍCTOR ZÚÑIGA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. VZS(S). VZS. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- DIDECA
- Jurídica
- SECPA
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Aprobación Programa\2021\Emergencia Entrega de Vales de Recarga de Gas COVID-19-2021.doc

CENTRO DE COSTO:

PROGRAMAS EMERGENCIA ENTREGA DE VALES DE RECARGA DE GAS COVID-19 - 2021

DIRECCIÓN : DESARROLLO COMUNITARIO
PROGRAMA : PROGRAMA EMERGENCIA ENTREGA DE VALES DE RECARGA DE GAS COVID-19 - 2021.

COORDINADOR (A) : CAROLINA REYES GARÍN
PERSONAL DE APOYO : ASISTENTES SOCIALES PERTENECIENTES A DIDEKO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : (Marcar con "x")

FONDOS PROPIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	
FONDOS EXTERNOS		Convenio o Resolución N°
FONDOS MIXTOS		Inicio: Término:

1 FUNDAMENTACIÓN:

Se está viviendo una situación mundial excepcional en que la solidaridad y el cuidado por el otro se hacen imperativos. Nuestro equipo se está esforzando al máximo para que esta contingencia afecte lo menos posible a nuestros vecinos. El brote de coronavirus ha sido causante de un gran número de casos contagiados y fallecidos, convirtiéndose en una emergencia de salud pública a nivel mundial.

Considerando que, mediante el Decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, se decretó alerta sanitaria, con duración de 12 meses, con la finalidad de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del “Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV).

Que, la situación descrita constituye una calamidad pública en los términos señalados en la Constitución Política de la República, por lo que el Gobierno de Chile, mediante Decreto Supremo N° 104, modificado a través del Decreto N° 203, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declaró Estado de excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en todo el territorio nacional¹.

Asimismo, mediante el Decreto N° 107, de 2020, de la misma cartera de Estado, se declaró zona afectada por catástrofe las 346 comunas del país. De igual forma, esta intendencia Regional declaró alerta amarilla y roja producto de la pandemia producida por el virus referido, mediante las Resoluciones Exentas N° 503 y 555, del 16 y 19 de marzo de 2020, respectivamente.

Que, en este contexto, el Ministerio de Salud ha dispuesto medidas sanitarias por brote COVID-19, entre las que se encuentra la cuarentena obligatoria para comunas de la Región Metropolitana, lo cual restringe la posibilidad de generar mayores ingresos, con la consecuente disminución en la capacidad de adquirir alimentos.

Por consiguiente, esta situación ha afectado directamente la economía en el país y de las familias de nuestra Comuna, originando cesantía en personas que contaban con un trabajo formal (dependiente), independientes, microempresarios, locatarios, feriantes, etc. los cuales, debido a esta catástrofe perdieron la totalidad o parte de sus ingresos o simplemente ya no cuentan con una fuente laboral para poder cubrir sus necesidades y de la familia, lo que conlleva a un cambio en su situación socioeconómica, que en su mayoría no ha actualizado su registro social de

¹ Decreto Supremo N° 104, modificado a través del Decreto N° 203, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

hogares, sea éste por desconocimiento o bien por el confinamiento que ha sido producto de la cuarentena total decretada para la Región Metropolitana que incluye a nuestra comuna.

Para poder trabajar en beneficio de la Comunidad y las respuestas desarrolladas desde la institución sean las adecuadas y logren satisfacer las necesidades de nuestros vecinos, se debe realizar una estrategia de acción organizada y de trabajo en red con todos aquellos programas que tengan una injerencia para dar solución a la Pandemia del coronavirus COVID-19. Estamos conscientes de las dificultades económicas, sanitarias y sociales que están acarreando diversas problemáticas a numerosas familias de nuestra comuna y es por esto, que hemos creado y puesto en marcha como municipio, un programa Social de Emergencia de entrega de Vales de recarga de gas Covid-19 - 2021, el cual tiene como objetivo prestar la mayor cantidad de apoyo, orientación y ayudas a nuestros vecinos, en relación de los recursos que dispone la Municipalidad de Buin ya sea de forma particular o colectiva.

Por lo tanto, las acciones programadas se enmarcan en los objetivos estratégicos de la política Interna de la Municipalidad y el rol del de la Dirección de Desarrollo Comunitario en su calidad de representante natural e inmediato del alcalde de la Comuna en materia de gestión y administración territorial.

El propósito es desarrollar un diagnóstico localizado de los principales riesgos presentes en cada barrio, identificar las amenazas y conflictos a nivel interno de cada familia, definir las acciones a realizar y poder identificar los sectores que requieren de mayor atención y apoyo para la entrega de beneficios en forma eficaz y eficiente.

2 Descripción de los beneficios.

Teniendo en cuenta que los Recursos son escasos y las necesidades ilimitadas, en consecuencia, es necesario priorizar la entrega de beneficios, para satisfacer las insuficiencias de primera necesidad que estén afectando a los vecinos y no otras que pueden ser resueltas en otras instancias o iniciativas. Los fondos para financiar este programa, deben ser imputados a la cuenta 215.24.01.007 Asistencia Social a Personas Naturales - Centro de Costo 250445 "Asistencia Social - COVID19".

Los beneficios son los siguiente:

- 1.900.- Vales de recarga de gas de 15 kg.

2.1 REQUISITOS PARA OBTENER EL BENEFICIO

2.1.1 Para la entrega del beneficio de recarga de vales de gas, deberá ser demostrado con los siguientes documentos.

- Tener residencia en la comuna de Buin.
- Fotocopia Cédula de Identidad, con vigencia.
- Encontrarse dentro de los segmentos de mayor vulnerabilidad del Registro Social de Hogares, hasta el 90 % de mayores ingresos o menor vulnerabilidad.

3 TRAMOS DE CALIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Las familias son catalogadas según tramos de calificación socioeconómica, que agrupan a los hogares de similares niveles de ingresos y vulnerabilidad:

Tramo	Descripción
40	Hogares calificados entre el 0 y el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
50	Hogares calificados entre el 41 y el 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
60	Hogares calificados entre el 51 y el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
70	Hogares calificados entre el 61 y el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
80	Hogares calificados entre el 71 y el 80% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad.
90	Hogares calificados entre el 81 y el 90% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad.
100	Hogares calificados entre el 91 y el 100% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad.

Fuente: Registro Social de Hogares (RSH)

Teniendo presente que los hogares que se encuentran en los porcentajes entre el 0% al 90% de menor ingreso o mayor vulnerabilidad a mayores ingresos o menor vulnerabilidad, cumplen de igual manera con algún grado de vulnerabilidad, por consiguiente, cumplen los requisitos individualizados en el punto 2.1 del presente documento y el espíritu del presente programa para ser beneficiadas.

Por lo tanto, los casos que se encuentran entre el 91% - 100% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad, pueden ser beneficiados siempre y cuando sean evaluados por un Asistente Social, el que deberá identificar las carencias económicas que se encuentran enfrentando los hogares, debido al Estado de excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en todo el territorio nacional.

Se utilizará una herramienta simple (se adjunta) la cual deberá ser completado con los datos del beneficiario, adjunto a ellos copia de la cédula de identidad y el Registro Social de Hogares, quienes no cuenten con este instrumento debe adjuntar Informe Social emitido por la Asistente Social a cargo del caso. Producto de las actuales circunstancias la circular 8 de 2020 de la Intendencia de la Región Metropolitana² en sus artículos 4 y 5 consigna que en principio se requerirá la firma del beneficiario, pero si esto no fuera posible se podrá incorporar en reemplazo de esta, una fotografía o cualquier medio de verificación digital que acredite la entrega conforme del beneficio y el Instructivo E7072/2020 de fecha 27 de mayo de la Contraloría General de la República que imparte instrucciones sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del coronavirus, COVID-19³.

² Intendencia de la Región metropolitana, Circular N° 8 de 27 mayo de 2020.

³ Instructivo E7072/2020 de fecha 27 de mayo de la Contraloría General de la República

4 Detalle de Beneficios

4.1 1.900 vales de recarga de Gas de 15 kg.

A quien va dirigido:

Hogares que se encuentran con registro social de hogares en la Comuna, que no supere el 90% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad, quienes no presenten registro social de hogar en la comuna y se encuentre fuera del corte señalado deberán contar con informe de evaluación social previa y favorable.

5 OBJETIVO GENERAL:

Ejecutar plan de emergencia social, entregar beneficios sociales dirigido a las familias Buinenses en el contexto de la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, dispuesta por D.S.Nº104, DE 18 de Marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la declaración de cuarentena para todos los habitantes de la Comuna de Buin, establecida por el Ministerio de Salud por medio del D.S.Nº 347, de 13 de Mayo recién pasado.

6 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Entregar 1.900 Vales de Recarga de gas, dirigidos a las familias Buinenses.
- Focalizar las acciones en los grupos más necesitados Identificar a la persona, familia que debido a la emergencia sanitaria requieren de beneficios sociales.
- Focalizar las acciones de emergencia en las familias Buinenses para que los recursos sean dirigidos a quienes realmente lo requieren.

7 OBJETIVOS OPERACIONALES:

- Apoyo Intersectorial.
- Entrega de vales de recarga de gas, a las familias que cumplan los requisitos del punto 2.1 del presente documento.

8 ACOPIO

La recepción del ítem indicados en el punto 2 del presente documento, en lo referente a vales de recarga de gas de 15 kg, será su lugar de recepción y acopio la Bodega Municipal, lugar desde donde se realizará el retiro y distribución de acuerdo a la demanda que se vaya teniendo durante la emergencia.

9 BENEFICIARIOS Y COBERTURA:

9.1 ACTIVIDADES:

Las actividades se desarrollan en relación a la emergencia sanitaria

9.2 CARTA GANTT

Año 2021												
Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Vales de Gas de 15 Kg.	x	x	x	x	x	x						

9.3 METAS PROYECTADAS:

Entregar al menos 1.900 vales de recarga de gas de 15 kg. a familias que de la comuna que cumplan con los requisitos del punto 2.1 del presente documento, en los meses señalados en el punto 9.2 del presente documento, de lo contrario serán evaluados socialmente, para luego ser aprobado y firmado por el funcionario responsable de la entrega.

9.4 INDICADORES DE CUMPLIMIENTO:

En el marco de la vigencia del D.S.Nº 104, de 18 de Marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del D.S.Nº 347, de 13 de Mayo de 2020, del Ministerio de Salud, la circular n°8 de la Intendencia de la Región Metropolitana e Instructivo E7072/2020 de fecha 27 de mayo de la Contraloría General de la República que imparte instrucciones sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del coronavirus, COVID-19, todos ya individualizados en el presente programa.

10 PRESUPUESTO (Sólo debe ser llenado por SECPLA)

Vº Bº Depto. Presupuesto, Programas y Subvenciones - SECPLA	
Memo N°:	Timbre y firma
	
Fecha	01/02/21



MUNICIPALIDAD DE BUIN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DIRECTOR
JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA



MUNICIPALIDAD DE BUIN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
COORDINADOR DE PROGRAMAS
CAROLINA REYES GARÍN